AFIRME | El Banco de Hoy

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA CARGOS AUTOMÁTICOS

Servicio para Alta ☐ Servicio para Modificación ☐

SUCURSAL (NOMBRE, NÚMERO)	LUGAR: (CIUDAD, ESTADO)	FECHA (DD/MM/AAAA)

a) INFORMACIÓN DEL "EMISOR"

DENOMINACIÓN SOCIAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "R.F.C."
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	SAF-980202-D99

DOMICILIO: CALLE y NÚMERO	COLONIA	POBLACIÓN	ESTADO	C.P.
OCAMPO NO. 220 PTE.	CENTRO	MONTERREY	NUEVO LEÓN	64000

b) INFORMACIÓN DEL "CLIENTE DEL EMISOR" (Cliente Asegurado)

NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

c) INFORMACIÓN DEL "CLIENTE USUARIO" (Titular de la "Cuenta para Cargo(s) Autorizada" indicada en el inciso "f")

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.

DOMICILIO: CALLE y NÚMERO	COLONIA	POBLACIÓN	ESTADO	C.P.

TELEFONO(S) OFICINA	TELEFONO(S) CASA	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (Credencial IFE, Pasaporte, Y/O Constitutiva y Poderes)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

d) INFORMACIÓN DEL "SEGURO" (Concepto de cargo(s): Pago del "Seguro")

TIPO DE SEGURO	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE SOLICITUD	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL AGENTE	NÚMERO DE AGENTE	OFICINA

e) INFORMACIÓN DEL "BANCO RECEPTOR" Y DE LOS "CARGOS"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL "BANCO RECEPTOR"

PERIODICIDAD DE PAGO

IMPORTE (CARGO SEGÚN PERIODICIDAD) -cantidad en número y letra- "Monto Máximo Permitido"

PRIMER PAGO:	$	(pesos /100 M.N.)	
PAGOS SUBSECUENTES:	$	(pesos /100 M.N.)	

f) "CUENTA PARA CARGO(S) AUTORIZADA"

NÚMERO DE

☐ CLABE: (CLAVE BANCARIA ESTANZARIZADA)

☐ TARJETA DE DÉBITO:

☐ CUENTA AFIRME:
(En caso de que el "BANCO RECEPTOR" sea Banca Afirme, S.A. , Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero)

☐ TARJETA DE CRÉDITO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

g) AUTORIZACIÓN DE CARGO

El "Cliente Usuario" por su propia cuenta autoriza al "Banco Receptor" para que realice los pagos respectivos por el concepto que en este documento se detalla bajo el apartado de "Información del Seguro - Concepto de Cargo" señalado en el inciso "d" del presente, montos y periodicidad que se detallan en este documento, quedando el "Banco Receptor" facultado para realizar los cargos a la cuenta bancaria identificada por el número de "CLABE" o número de "TARJETA DE DÉBITO" o número de "CUENTA AFIRME" o en su caso, al crédito identificado por el número de "TARJETA DE CRÉDITO" indicados en el inciso "f" anterior, o en su caso, el número de CLABE, tarjeta de débito, cuenta bancaria o tarjeta de crédito respectiva que por reposición de la anterior se le haya asignado por el "Banco Receptor" al propio "Cliente Usuario". Así también, el "Cliente Usuario" faculta al "Emisor", para que directamente o a través de alguna institución de crédito –"Banco Presentador"-, le proporcione los datos correspondientes al monto de los cargos a realizar en la cuenta indicada en el inciso "f" del presente, para su posterior abono en la cuenta concentradora del "Emisor" o en la que éste o le indique al "Banco Receptor o al "Banco Presentador".

Para los casos de renovación de la póliza del "Seguro" o ajustes a los importes de la misma, el "Cliente Usuario" autoriza expresamente el aumento o disminución de los cargos indicados en el párrafo anterior en igual proporción a la variación del importe de la póliza del "Seguro", facultando al "Emisor" para que cobre y proporcione los datos correspondientes al monto y periodicidad de los nuevos cargos a la "Cuenta para Cargo(s) Autorizada", como al "Banco Receptor", para que realice los pagos en los términos del párrafo anterior. Las autorizaciones referidas en el presente documento continuarán vigentes en caso de renovación de la póliza del "Seguro". El "Emisor" entenderá acreditados los pagos a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el "Banco Receptor" acepte o autorice el cargo respectivo.

El "Cliente Usuario" conviene que el "Banco Receptor" y/o el "Banco Presentador" quedan liberados de toda responsabilidad si el "Emisor" ejercitara acciones en contra del "Cliente del Emisor" o del "Cliente Usuario", ya sean derivadas de la ley o del contrato que tengan celebrado, y que el "Banco Receptor" no estará obligado a efectuar ninguna reclamación al "Emisor"; ni a interponer recursos de ninguna especie contra multas, sanciones o cobros indebidos, todo lo cual, en caso de ser necesario, será ejecutado por el "Cliente Usuario". El "Banco Receptor" y/o el "Banco Presentador" no serán responsables si el "Emisor" no entregara oportunamente los comprobantes de servicios, o si los pagos se realizaran extemporáneamente por razones ajenas al "Banco Receptor" y/o al "Banco Presentador", los cuales tendrán absoluta libertad de cancelar al "Cliente Usuario" este "Servicio de Domiciliación" o autorización de cargo automático, si en la cuenta o crédito del "Cliente Usuario" no existieren fondos o crédito suficientes para cubrir totalmente, uno o más de los pagos que le requiera el "Emisor", o bien, si dicha cuenta o crédito autorizados para el cargo estuviere bloqueado o cancelado por algún motivo.

El "Cliente Usuario" conviene que el "Emisor" queda liberado de toda responsabilidad por realizar o no los cobros en la periodicidad y por el importe de la póliza del "Seguro" a cargar en la "Cuenta para Cargo(s) Autorizada" del "Cliente Usuario", siendo obligación directa del "Cliente del Emisor" y/o del "Cliente Usuario" realizar los pagos referidos, y en su caso, verificar que los mismos se lleven a cabo correctamente y en tiempo. Para el caso de que por cualquier circunstancia no se acredite cualquier pago de la póliza del "Seguro" en tiempo y forma, el "Cliente del Emisor" y el "Cliente Usuario" convienen que "Seguros Afirme" no será responsable de cumplir con las obligaciones que mantenga en el contrato de "Seguro".

La presente autorización subsistirá hasta en tanto el "Cliente Usuario" o el "Emisor" comuniquen por escrito al "Banco Receptor" y/o al "Banco Presentador" su modificación o sustitución, o bien, sea cancelado expresamente o a través de los medios electrónicos que el "Banco Presentador" y/o el "Banco Receptor" le permitan al "Cliente Usuario" conforme a sus políticas generales. Cualquier controversia que surja en virtud de los pagos efectuados al "Emisor", será resuelta entre el "Cliente del Emisor" y el "Emisor", o en su caso entre éste último y el "Cliente Usuario".

LOS CARGOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN APLICADOS EN MONEDA NACIONAL. PARA EL CASO DE PÓLIZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE COBRARÁN EN MONEDA NACIONAL, APLICANDO EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DE ACUERDO AL TIPO DE DIVISA.

FIRMA(S)

FIRMA DEL "CLIENTE USUARIO"